

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-01183-2022 del 22 de marzo del 2022, se otorgó por el termino de tres (3) meses, PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, a la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.823.712, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con el FMI No 026-0007873 denominado "Matazano" localizado en la vereda Santa Gertrudis del Municipio de Concepción; para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
cupresáceas	Cupressus	Pino Ciprés	25,65	55,07	1	1,61	Tala
cupresáceas	Cupressus	Pino Ciprés	23,53	44,56	1	0,96	Tala
cupresáceas	Cupressus	Pino Ciprés	24,07	47,11	1	1,10	Tala
cupresáceas	Cupressus	Pino Ciprés	24,40	48,70	1	1,19	Tala
cupresáceas	Cupressus	Pino Ciprés	30,41	83,72	1	4,45	Tala
cupresáceas	Cupressus	Pino Ciprés	25,46	54,11	1	1,54	Tala
cupresáceas	Cupressus	Pino Ciprés	26,24	58,25	1	1,85	Tala
cupresáceas	Cupressus	Pino Ciprés	27,75	66,85	1	2,58	Tala
Total					8	15,29	Tala

Que mediante el artículo segundo de la citada Resolución, se requiere a la autorizada para que realice las acciones de COMPENSACIÓN ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad, en una relación de 1:4 por el aprovechamiento de árboles nativos, es decir por cada árbol nativo talado deberá sembrar 4, para un total de 32 árboles de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus* sp.), Pino romerón (*Nageia rospigiosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otras; la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies tales como: frutales, ornamentales o especies introducidas (pinos,

eucaliptos, etc.). Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de 04 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 06244 de 2021, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a 18.000 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar es de \$ 18.000 pesos x 32 árboles = \$ 576.000 pesos. La interesada deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de cuatro (4) meses, en caso de elegir esta alternativa, de lo contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación

Que mediante Correspondencia de Salida N° CS-12975-2023 del 01 de noviembre del 2023, se requiere a la interesada para que en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días, remita a esta Corporación un informe detallado donde se evidencie las acciones de compensación desarrolladas en el predio objeto de la autorización, con su respectivo registro fotográfico; se informa además que una vez se cuente con dicha información, se procederá a realizar visita técnica de control y seguimiento con la finalidad de verificar el estado actual del predio y así, adoptar las medidas a que haya lugar, de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley.

Que mediante Correspondencia externa N° CE-20415-2023 del 18 de diciembre del 2023, la autorizada allega ante la Corporación certificación expedida por la Unidad de Desarrollo Rural del Municipio de Concepción, en la cual se informa que la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ ESCOBAR**, participó en el proyecto de siembra de arboles masiva como beneficiaria del proyecto Banco2.

Que día 27 de diciembre del 2023, se realizó visita de control y seguimiento en la vereda Santa Gertrudis del municipio de Concepción, con la finalidad de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones y obligaciones propias del permiso otorgado mediante la Resolución N° RE-01183-2022 del 22 de marzo del 2022. Y evaluar la información presentada mediante escrito con radicado N° CE-20415-2023 del 18 de diciembre del 2023, generándose el Informe Técnico N° **IT-08915-2023 del 29 de diciembre del 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) 25. OBSERVACIONES:

La visita fue atendida por el señor David Marín, en calidad de administrador de la finca, quien se puede localizar en la línea celular 321 752 13 05.

El recorrido se realizó en el predio identificado con FMI: 026-07873, denominado finca Matazanos, ubicado en la vereda Santa Gertrudis del municipio Concepción, sitio localizado con coordenada W -75°14'26.70", N 06°23'11.80"; de propiedad de la señora Claudia Patricia Ortiz Escobar.

✓ El punto donde se realizó el aprovechamiento del árboles, se localiza en el sitio con coordenada W -75°14'26.529", N 06°23'10.248"; las especies aprovechadas hacían parte de una barrera o cerca viva, conformada por pinos ciprés (Capressus).

✓ En el sitio, no se han realizado aprovechamientos recientes; se constató que las especies aprovechadas corresponden solo a árboles autorizados mediante resolución RE-01183-2022.

Dando cumplimiento a la recomendación de aprovechar única y exclusivamente las especies y volumen autorizado.

✓ De acuerdo con lo informado por parte del administrador de la finca, los remanentes productos del aprovechamiento (ramas, hojas, orillos) fueron picados y dejados en el lugar, los cuales se fueron descomponiendo de manera natural en el sitio.

✓ De acuerdo con lo informado por parte de la propietaria, la madera fue utilizada dentro del mismo predio, para el establecimiento de cercos; razón por la cual, dentro del expediente no hubo solicitud de salvoconductos.

✓ En cumplimiento del artículo segundo de la resolución que otorgo el permiso ambiental; donde se requiere a la interesada para realizar una compensación de “un total de 32 árboles de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años” se observó en campo que se realizó la siembra del 1000 árboles nativos, correspondientes a especies como: Yarumos (*Cecropia peltata*), Niguitos (*Cecropia peltata*), Carate (*Vismia baccifera*), Tres Filos (*Miconia mirabilis*), Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*), Pacó (*Cespedesia spathulata*) y Dragos (*Dracaena draco* subsp), entre otros, los cuales fueron sembrados en la parte alta del predio, ubicado en la coordenada $-75^{\circ}14'23.169\text{ W}$; $6^{\circ}22'52.976\text{ N}$ y en la zona de protección de la hídrica que discurre por la coordenada $-75^{\circ}14'25.80\text{ W}$; $6^{\circ}23'7.8\text{ N}$. Como soporte de la siembra, la usuaria allega también, certificación entregada por parte del municipio de Concepción, donde informa que la señora Claudia Patricia Ortiz Escobar, participo un proyecto de siembra masiva, como aliada del proyecto Banco 2.

✓ En el predio no se evidenciaron afectaciones ambientales u otras situaciones que requieran control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental.



Fotografías 1,2,3 y 4. Especies nativas sembradas en el predio denominado Matazano vereda Santa Gertrudis- Concepción.

26. CONCLUSIONES:

En la verificación del cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante, Resolución RE-01183- 2022 del 22 de marzo del 2022, se concluye, que se dio cumplimiento total a los mismos:

- ✓ *En el sitio no se evidenciaron aprovechamientos recientes.*
- ✓ *Los remanentes productos del aprovechamiento (ramas, hojas, orillos) fueron picados y dejados en el sitio para su incorporación al suelo.*
- ✓ *En el recorrido no se observaron huellas de quemas o combustiones recientes.*
- ✓ *De acuerdo a lo observado en campo, solo se aprovechó la cantidad de árboles y el volumen autorizado por la Autoridad Ambiental, la madera fue utilizada dentro del predio para el establecimiento de cercos.*
- ✓ *La interesada debía realizar una compensación de 32 árboles nativos. En campo se evidencio, que hizo una siembra de 1.000 especies nativas, las cuales fueron ubicadas en la parte alta del predio y en zona de protección de una fuente hídrica sin nombre, que discurre por el predio denominado Matazano; la usuaria allega al expediente del trámite, una certificación como constancia de la siembra.*
- ✓ *En el predio no se evidenciaron afectaciones ambientales u otras situaciones que requieran control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental. (...)"*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a las consideraciones del informe técnico de control y seguimiento N° IT-08915-2023 del 29 de diciembre del 2023, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **052060639808**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.823.712, garantizar la sobrevivencia de los individuos arbóreos sembrados, mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.823.712, localizada en la vereda Santa Gertrudis del Municipio de Concepción.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 052060639808

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 03/01/2024

Técnico: Lina Cardona